DEPARTAEMNTO DE CONTRATACIONES.
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum N° 2.320/2017 de fecha 20 de julio de 2017, Departamento de Contratos s/ Solicitud de Dictamen s/ Análisis en relación al incumplimiento contractual "Licitación Pública Nacional N° 12/16 para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN-ID N° 308.534". Ampliación del Dictamen n° 8594 de fecha 19 de julio de 2017.

Dictamen N°: 9280
Fecha: - 7 AGO 2017

Señor Intendente:

CONSULTA:
Con relación a la solicitud de dictamen jurídico realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Adquisiciones, Departamentos de Contratos, esta Asesoría Jurídica cumple en exponer lo siguiente: -

Que, por el citado *memorando* citado más arriba, se remite los antecedentes que hacen al Contrato LPN N° 12/16 y sus antecedentes, a fin de realizar el estudio, análisis y posterior dictamen sobre la situación actual en relación al incumplimiento por parte del Contratista WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ. Se aclara que entre los antecedentes no fue remitida la garantía del fiel cumplimiento del contrato.

MARCO NORMATIVO
Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.
La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con la mismas, que realicen:
...c) las municipalidades.

Contrato N° 12/16 de fecha 16 de diciembre de 2016
7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.
La provisión se ordenará al Adjudicado según las necesidades de la Convocante a través de Órdenes de Provisión, emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos.
9. Forma y término para garantizar el cumplimiento del contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.
10. Multas.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
11. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Pliego de Bases y Condiciones
1. Plan de Entrega (Bienes)
La provisión se ordenará al Proveedor Adjudicatario a través de Órdenes de Provisión u Órdenes de Compras, emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción.-
Una vez que el Proveedor Adjudicatario reciba la Orden de Provisión u Orden de Compra, deberá hacer efectiva la entrega, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días Hábiles.-

Condiciones Generales del Contrato
Garantía de Cumplimiento 17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato...
17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.
17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

2479

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por:
07 AGO 2017
Hora: 14:30
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.S.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C	D. HACIENDA
D.G.G	D. RECAUDACIONES
D.S.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D	CONTRATOS
D.AB.HH.	SEGUROS
D.RR.	RAC Y PRESUPUESTO
D. CONTRALOR	PLANEAMIENTO
D. CONTRALOR	SECRETARIA

OBS.

07/08/2017

...T, DIRECTORA
...ICIONES
...SUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
U.O.C. Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.
17.5 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Condiciones Especiales del Contrato.
Sección IV. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, es de 10% del valor total del contrato.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.-
Memorándum con N° 1977/2017 de fecha 23 de junio del año en curso, emanado de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Adquisiciones, con todos los antecedentes que hacen al mismo;
Las ordenes de provisión con Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 con fechas 22.03, 27.04, 04.05, 08.05, 08.05, 08.05,08.05, 08.05, 08.05 del 2017, emitidos por la Municipalidad de Asunción y recepcionados por WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ, en fechas 25.04, 19.05, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06 del presente año;
Dictamen n° 8594 de fecha 19 de julio de 2017;
Memorándum n° 2.320/2017 de fecha 20 de julio de 2017;

PARECER JURIDICO.-
Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la situación planteada y su repercusión legal sobre la misma, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras, sobre los cuales corresponde se expidan las áreas técnicas competentes.-

Acorde a la normativa ut supra mencionada, en referencia a la no presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, -consulta específica del Memorándum n° 2320/2017 de fecha 20 de julio de 2017- esta asesoría recomienda se dé cumplimiento a lo establecido a la CGC 17.3 en lo atinente a la no presentación oportuna de la garantía de cumplimiento contractual será causal de rescisión imputable al contratista. Esta decisión surge del informe remitido por Memorándum n° 2258 de fecha 19 de julio de 2017, y Memorándum n° 2.320 del 20 de julio de 2017, en relación a la solicitud por parte de la Municipalidad de Asunción a la firma WOLROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ (por notas de fecha 01/02/2017, 17/04/2017 y 21/06/2017) sobre la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y a la fecha no se tuvo retorno por parte de la misma.

Además de lo mencionado, agregamos lo expuesto por Dictamen n° 8594 de fecha 19 de julio de 2017 en lo que hace a la materia de adquisición de bienes, específicamente en la provisión de uniformes para funcionarios de la Municipalidad de Asunción. La Contratante ha solicitado el cumplimiento contractual en relación a las Órdenes de Provisión con Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 con fechas 22.03, 27.04, 04.05, 08.05, 08.05, 08.05,08.05, 08.05, 08.05 del 2017, emitidos por la Municipalidad de Asunción y debidamente recepcionados por WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ, en fechas 25.04, 19.05, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06, 15.06 del presente año y obrante entre los antecedentes.

El plazo de entrega de dichos bienes es de 15 días de haber recibida la orden de provisión emanada de la Dirección de Servicios Administrativos, plazo que no se ha cumplido, en relación a varias provisiones, como así la Administradora del Contrato (Dirección de Servicios Administrativos) no se encuentra satisfecha en relación al cumplimiento contractual por parte de la firma proveedora de los bienes.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica recomienda: **el inicio del proceso de la rescisión contractual con la empresa WALROD CONFECCIONES DE JUANA VAZQUEZ; la comunicación de este proceso a la empresa mencionada, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato presentado por la firma en referencia., y al Artículo 59 a) y c) de la Ley n° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones previstas en la Ley n° 2051/03.**

Es nuestro dictamen.-

Abg. Sebastián García de Zúñiga

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCION

Abg. Nadhia Camacho

Dr. Juan Carlos Ramírez Monaldi
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción